

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE	MARIA ISABELINA GONZALEZ GONZALEZ.
EJECUTADO	COLPENSIONES E.I.C.E.
RADICADO	05001 31 05 011 2015 00157 00

Dentro del proceso Ejecutivo Laboral de la referencia, vencido el término de traslado de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, la cual obra a fl. 81 del expediente ejecutivo, sin que haya sido objeto de reparo y teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a derecho, esta Agencia Judicial le imparte aprobación, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

Por la secretaría del Despacho, procédase a la liquidación de las costas de la presente ejecución, las cuales se tasaran en \$20.000.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'C' followed by a horizontal line and a large loop.

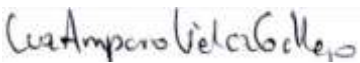
CARLOS ANDRÉS VELASQUEZ URREGO
JUEZ

Se procede a liquidar las costas de la presente ejecución, de conformidad con lo previsto en el art. 365 del C.G.P., ASI:

Agencias en derecho fijadas en audiencia del 06 de febrero de 2019, a cargo de la parte ejecutada (Fl. 79)

.....	\$20.000,00
Otros gastos.....	\$ 0,00
Total.....	\$20.000,00

SON: **VEINTE MIL PESOS.**

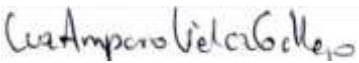

Luz Amparo Vélez Gallego
-Secretaria-

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del Artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:
Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 76, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 08 de JUNIO de 2021 a las 8.00 a.m.


Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria-
ESC.1

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**fa43b727398a7df4a1b88f92938949e577e906bc3933a55c6e008848740c
7b12**

Documento generado en 04/06/2021 02:16:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>